



**ACTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN EL PLENO EXTRAORDINARIO
CELEBRADO EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2018**

*** ASISTENTES ***

PSOE de Andalucía

Alcalde Presidente:

- D. MANUEL MARTÍN YÁÑEZ
- D^a. OLIVIA MESA RUIZ
- D. JUAN MANUEL SALAS GARRIDO
- D^a MARÍA MONTSERRAT RODRÍGUEZ MUÑOZ

PARTIDO POPULAR

- D. JUAN GERARDO LÓPEZ GARRIDO
- ENCARNACIÓN MARIA MEDINA ARROYO
- D. ÁLVARO MESA MESA

DE IZQUIERDA UNIDA-AS-BEAS DE GRANADA PARA LA GENTE (PG)

- D. JOSÉ MANUEL CRUZ GARCÍA (IULV-CA)

AUSENTE

- D. CESAR PASTORIZA LÓPEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. RAFAEL MARTÍN HOCES

Declarada abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Presidente y comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

ASUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión extraordinaria anterior y no ordinaria como se indica en su encabezamiento, celebrada el día 26-04-2018, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

EL Concejales del PP, Sr. Mesa Mesa, advierte que hay un error en el ASUNTO 12º.- MOCION DEL P.P. PARA PEDIR AL EQUIPO DE GOBIERNO QUE PARALICE Y CONSENSUE EL PROYECTO DE REMODELACION DE LA PLAZA DE LA IGLESIA, cuando en su primer párrafo, donde dice:Se da cuenta de la

En la Casa Consistorial de Beas de Granada (Granada), siendo las diecinueve horas del día uno de agosto de dos mil dieciocho, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Manuel Martín Yáñez, se reúnen los Señores Concejales reseñados al margen, existiendo el quórum legal necesario, al objeto de resolver y conocer los asuntos contenidos en el Orden del Día convocado y distribuido con la suficiente antelación legal. Actúa como Secretario, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, en Régimen de Acumulación, D. Rafael Martín Hocés.

Moción presentada por el grupo municipal de IULV-CA, debe decir: ... del grupo municipal del PP...

No formulándose ninguna otra, el Sr. Presidente proclama aprobada por unanimidad el acta de la sesión citada, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el R.O.F.

ASUNTO 2º.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2.598/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de las Resoluciones del Alcalde adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria, para conocimiento de los señores Concejales del desarrollo de la administración municipal.

ASUNTO 3º.- HACIENDA: EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO NUM. 02/2018

Se da cuenta del expediente núm. 02/2018, de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto General Municipal, al que se une informe del Secretario-Interventor, el cual presenta el siguiente resumen:

A) SUPLEMENTO DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA Y MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

1) ESTADO DE GASTOS:

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|-------------------|---|------------------|
| 912.160.00 | Costes seguridad social: | 1.400,00 |
| 231.480.01 | Programa Emergencia social: | 12.600,00 |
| 341.619.09 | Pista Polideportiva: Movimientos de tierras y compactación del terreno: | 40.000,00 |
| | Suma: | 54.000,00 |

Para hacer frente a dichas obligaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 36.1 a y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, puede acudir a la siguiente fórmula:

2) ESTADO DE INGRESOS:

2.1.- MEDIANTE REMANENTE DE TESORERIA

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|-------------------|------------------------|------------------|
| 870.00 | REMANENTE DE TESORERÍA | 40.000,00 |
| | Suma: | 40.000,00 |

2.2.- MEDIANTE BAJAS DE CRÉDITO DE OTRAS PARTIDAS

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|-------------------|-----------------------------------|------------------|
| 912.100.00 | Retribuciones altos cargos: | 14.000,00 |
| | Suma: | 14.000,00 |



B) HABILITACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA Y MEDIANTE NUEVOS INGRESOS

1) ESTADO DE GASTOS:

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|-------------|--|------------|
| 412.619.11 | Mejora Camino del Toconcillo: | 134.436,02 |
| 454.619.12 | Reasfaltado en camino vecinal Quéntar-Beas(gr. 3107), tramo "El Fraile"..... | 35.647,39 |
| 1532.619.13 | Mejora de la red viaria Calle Castillo: | 12.769,61 |
| | Suma: | 182.853,02 |

Para hacer frente a dichas obligaciones, y de conformidad con lo previsto en el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y 36.1 a) Remante de Tesorería; y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, puede acudirse a la siguiente fórmula:

2) ESTADO DE INGRESOS

2.1.- MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|------------|------------------------|-----------|
| 870.00 | REMANENTE DE TESORERÍA | 24.860,10 |
| | Suma: | 24.860,10 |

2.2.- MEDIANTE NUEVOS INGRESOS

| APLICACIÓN | CONCEPTO | IMPORTE/€ |
|------------|--|------------|
| 750.00 | Subvención J. de Andalucía Caminos rurales. PRODER 2017 | 80.000,00 |
| 761.07 | Subvención Diputación Caminos rurales Programa 2017: | 29.575,92 |
| 761.08 | Subvención Diputación IFES 2018: | 48.417,00 |
| | Suma: | 157.992,92 |

CONSIDERANDO: Que el presupuesto municipal fue aprobado definitivamente el pasado día 03/03/2018, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 51, de fecha 16 de marzo de 2017, conforme al art. 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 36 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar: a) Con cargo al remanente de tesorería; y b) Mediante nuevos ingresos o mayores ingresos.

CONSIDERANDO: Que los nuevos ingresos a recaudar han quedado suficientemente acreditados (artículo 37.2 c) del Real Decreto 500/90, de 20 de abril).

CONSIDERANDO: Que las partidas que se van a reducir para financiar esta operación contempla créditos no comprometidos y reducibles según la memoria de la alcaldía.

CONSIDERANDO: Que el suplemento de crédito siguiente:

| | | |
|------------|---|-----------|
| 341.619.09 | Pista Polideportiva: Movimientos de tierras y compactación del terreno: | 40.000,00 |
|------------|---|-----------|

A) Es una inversión financieramente sostenible, según la Disposición Adicional 16 del TRLRHL y se pretende financiar con cargo al superávit presupuestario del ejercicio liquidado 2017, el cual asciende a 49.000,41 euros, según se deduce de lo siguiente:

- Por Resolución de Alcaldía de 22/01/2018, se aprueba la Liquidación del Presupuesto de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2017, el cual presenta el siguiente resumen:

A) DERECHOS PENDIENTES DE COBRO: 185.190,39 €

- a. Del Presupuesto Corriente: + 96.746,51 €
- b. De Presupuestos Cerrados: + 117.122,52 €
- c. De otras Operaciones No presupuestarias: . + 3.720,92 €
- d. Ingresos realizados pendientes de aplicación:.... - 32.399,56 €

B) OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO:..... 87.812,61 €

- ◆ Del Presupuesto Corriente + 66.562,88 €
- ◆ De Presupuestos Cerrados + 1.200,00 €
- ◆ De Operaciones no Presupuestarias + 20.049,73 €
- ◆ Pagos realizados pendientes aplicación definitiva... - --- €

C) FONDOS LÍQUIDOS TESORERÍA (BANCOS, CAJAS):... 530.922,52 €

D) REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (D= A - B + C): 628.300,30 €

E) SALDOS DE DUDOSO COBRO: 81.913,12 €

F) EXCESO DE FINANCIACIÓN AFECTADA: 54.449,83 €

G) REMANENTE PARA GASTOS GENERALES.: (G= D - E - F):.+ 491.937,35 €

- Según resumen del Informe de Intervención, de 22/01/2018, correspondiente a la Liquidación de 2017, se hace constar lo siguiente:

1.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DESPUÉS DE REALIZAR LOS AJUSTES PERMITIDOS POR LA NORMATIVA DE APLICACIÓN:

| ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AJUSTADA AYUNTAMIENTO BEAS DE GRANADA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2017 | | |
|---|---|-------------|
| 1.- | Ingresos No Financieros (P.I. CAPIT. I a VII) | 924.992,74 |
| 2.- | Gastos No Financieros (P.I. CAPIT. I a VII) | 851.667,86 |
| 3.- | Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la LIQUIDACIÓN | + 73.324,88 |
| 4.- | Ajustes (SEC 95): | - 24.324,47 |
| | (-) Ajustes Ppto de Gastos: | - 0,00 |
| | (+) Ajustes Ppto de Ingresos: | -24.324,47 |
| 5.- | Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 4) | + 49.000,41 |
| | En Porcentaje de ingresos no financieros (5/1) | + 5,2973 % |

RESULTADO DEL INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.-



El resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la Liquidación del Presupuesto Consolidado del Ayuntamiento de Beas de Granada para el Ejercicio 2017:

Necesidad de financiación (en términos consolidados)= + 49.000,41 euros (+ 5,2973%).

Resultado de la evaluación: **SE CUMPLE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** (equilibrio o superávit) fijado por el Gobierno para el 2017 (0).

2.- ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO (ART. 12.DE LA LOEPSF)

| TOTAL GASTOS COMPUTABLES AYUNTAMIENTO DESPUÉS DEL AJUSTE | IMPORTE GASTOS COMPUTABLES | AJUSTES | TOTAL GASTOS COMPUTABLES |
|--|----------------------------|--------------|--------------------------|
| Gastos computables no financieros (1 a 7) ejercicio 2016, en términos SEC excepto intereses agregando sólo gastos formalización. | 711.858,09 | - 172.020,03 | 539.838,06 |
| Gastos computables no financieros (1 a 7) ejercicio 2017, en términos SEC excepto intereses agregando sólo gastos formalización. | 851.180,13 | - 261.532,35 | 589.647,78 |

DETALLE DE AUMENTOS/DISMINUCIONES PERMANENTES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS:

- 38.774,43 euros como consecuencia de la modificación del tipo impositivo del IBU para 2017.

LÍMITE DE LA REGLA DE GASTO:

- Gasto comp. Pto. 2016 (1) + TRCPIB (2: 2,1%) +/- Incrementos NORM. 2017 (3)
=

A) Límite REGLA DE GASTOS: 539.838,06 + 11.336,60 + 38.774,43= 589.949,09 euros.

B) Gasto computable LIQUIDACIÓN presupuesto 2017: 589.647,78 euros.

C) Límite de Gasto No financiero LIQUIDACIÓN ejercicio 2017: 589.647,78

- **DIFERENCIA** entre el límite de la regla de gasto y el gasto computable 2017:

$$A - B = 589.989,09 - 589.647,78 = 301,31$$

3.- ESTADO DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

De los datos, e información complementaria, correspondientes a la liquidación del presupuesto y/o estados financieros finales aprobados de las administraciones públicas que integran cada Corporación local, NO existen formalizadas operaciones de crédito a corto y a largo plazo.

CONSIDERANDO: Que el crédito extraordinario siguiente:

| | | |
|------------|-------------------------------------|------------|
| 412.619.11 | Mejora Camino del Toconcillo: | 134.436,02 |
|------------|-------------------------------------|------------|

A) Es una inversión financieramente sostenible, según la Disposición Adicional 16 del TRLRHL y la aportación municipal, que asciende a 24.860,10 euros, se pretende financiar, 9.000 euros, con cargo al superávit presupuestario y el resto, 15.860,10 euros con cargo al remanente de tesorería, el cual asciende a **491.937,35 euros**, según se indica en el anterior considerando, siéndole de aplicación las normas generales del TRLRHL.

CONSIDERANDO: Que a la vista de liquidación del presupuesto de 2017, a 31 de diciembre de 2017, esta Corporación no tiene obligaciones pendientes en la cuenta de *“acreedores por operaciones pendiente de aplicar al presupuesto”*,

- *Igualmente cumple con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a la vista de los datos comunicados al Ministerio de Hacienda al 31-12-2017, conforme al Artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.*

- Tampoco esta sujeta a medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

CONSIDERANDO: Que al día de la fecha no se ha tramitado ningún otro expediente con cargo al Remanente de Tesorería, por lo que existe crédito suficiente para ello.

CONSIDERANDO: Que la modificación de créditos al presupuesto para 2018 cumple con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERANDO: Que en la tramitación del expediente se ha efectuado con estricta sujeción a las disposiciones vigentes, y los informes formulados son favorables.

Vistos los artículos 22.2 e), 70.2 y 112 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local; 177 en relación con el 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL); y 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril y demás normas de aplicación.



El Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (4 de los Concejales del PSOE y uno de IULV-CA, el cual manifiesta que se debe pedir a Diputación que asuma los gastos de movimiento de preparación y compactación del terreno de la pista polideportiva) y tres abstenciones, las de los Concejales del PP, porque,

a través de su portavoz, consideran que estos mayores costes en la construcción de la pista obedecen a que, antes de redactarse el proyecto, se tenía que haber analizado el terreno a instancia del Técnico de Diputación, ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente núm. 02/2018 de Modificación de Créditos dentro del vigente Presupuesto General Municipal, por un importe de 236.853,08 euros.

Segundo.- Que se exponga este acuerdo al público, por un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que, dentro del mismo, los interesados a los que hace referencia el artículo 170 del citado texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas. Si transcurriese el citado plazo sin que se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente; en caso contrario, requerirá acuerdo expreso de este Pleno resolviéndolas en el plazo de un mes. No obstante, para la efectividad del expediente se requerirá la publicación a que hacen referencia los artículos 70.2 y 112.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril; y 169 apartados 3 y 5 en relación con el 177.2 TRLRHL.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para que continúe el expediente hasta su total conclusión.

ASUNTO 4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL REVISIÓN DEL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

Dada cuenta del expediente incoado para revisar las propuestas del Plan local de Instalaciones Deportivas de Beas de Granada (PLID), aprobado definitivamente el 28 de abril de 2016, para dar de alta a las siguientes actuaciones:

- Construcción de Pista Polideportiva, vallado perimetral e iluminación.
- Construcción de Pista de SKATEBOARD.

Y teniendo en cuenta

Que el expediente, tras su aprobación inicial mediante acuerdo plenario de 26 de abril de 2018, ha sido sometido a información pública por un período de UN MES, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de fecha 11 de mayo de 2018 y en el Tablón de anuncios de la Corporación, SIN que se haya formulado alegaciones contra el mismo.

Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el *“Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:*

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Que el artículo 12 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, señala en su apartado 1, que “Son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Añade en su artículo 71.1 que, en desarrollo de las determinaciones del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, y, en su caso, de acuerdo con las previsiones de la planificación territorial, los municipios elaborarán y aprobarán planes locales de instalaciones deportivas en los que concretarán las actuaciones a llevar a cabo en sus ámbitos territoriales, haciendo especial mención de la planificación de instalaciones deportivas no convencionales a efecto de fomento del deporte de ocio, todo ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales.

Que el artículo 27 del Decreto 144/2001, de 19 de junio, sobre los Planes de Instalaciones Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte., establece en su apartado 1 que “Los planes locales de instalaciones deportivas serán revisados... por la aparición de circunstancias sobrevenidas que alteren sustancialmente su contenido, así como por el agotamiento de sus previsiones” y se llevarán a cabo conforme al procedimiento establecido en el presente Decreto para su elaboración, como señala su apartado 2.

Visto lo dispuesto en el artículo 25 del citado Decreto y demás disposiciones de aplicación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes, de los nueve que legalmente lo compone, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la revisión del Plan Local de Instalaciones Deportivas de Beas de Granada, en la que forma que consta en el expediente.

SEGUNDO. Que se someta a audiencia de la Diputación Provincial por plazo de un mes y, en su caso, de las Federaciones Deportivas interesadas, así como a informe del Consejo Andaluz del Deporte.

TERCERO.- Sin perjuicio de los informes sobre los aspectos urbanísticos, territoriales y ambientales del plan que, en su caso, correspondan, que el proyecto de plan local, junto con las alegaciones e informes evacuados sea remitido a la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas de la Consejería de Turismo y Deporte, la cual podrá formular recomendaciones y propuestas de modificaciones a su contenido, teniendo estas últimas carácter vinculante cuando supongan aplicación o desarrollo de previsiones o determinaciones del Plan Director de Instalaciones Deportivas de Andalucía.

CUARTO. Facultar ampliamente al Sr. Alcalde para la efectividad de este acuerdo y la continuación del expediente hasta su conclusión.

ASUNTO 5º.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL PRESUPUESTOS 2017

Seguidamente el Sr. Alcalde manifiesta que la Corporación debe proceder al examen de la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2017 la cual, debidamente rendida y con los documentos que la justifican, pone a disposición de la misma.

En su virtud, el Pleno de la Corporación, una vez examina detenidamente la expresada Cuenta, de conformidad con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, que consta en el expediente, vistos los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 212.4 del Real Decreto Legislativo



2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por cinco votos a favor, (4 del PSOE y 1 de IULV-CA) y tres abstenciones, las del PP, acuerda:

Primero.- Aprobar la Cuenta General de Presupuestos del ejercicio 2017, en la forma como viene rendida, según consta en el expediente de su razón, la cual ofrece el siguiente resumen:

PRESUPUESTO EJERCICIO 2.017

| | |
|--|---------------------|
| 1.- <i>Derechos liquidados</i> | 924.992,74 €. |
| • Recaudación líquida a 31-12-2017..... | 828.246,23 €. |
| • Pendiente de cobro a 31-12-2017..... | 96.746,51 €. |
| 2.- <i>Obligaciones liquidadas</i> | 851.667,86 €. |
| • Pagos líquidos a 31-12-2017:..... | 765.104,98 €. |
| • Pendiente de pago a 31-12-2017..... | 66.562,88 €. |
| 3.- <i>Gastos financiados con R.L.T.</i> :..... | ----- €. |
| 4.- <i>Desviaciones de financiación positivas ejercicio</i> :..... | - 54.449,83 € |
| | ----- |
| SUPERÁVIT O DÉFICIT DEFINITIVO | 18.875,05 €. |

Segundo.- Remitir este acuerdo y la documentación de que se componen la Cuenta General del ejercicio 2016, de conformidad con los artículos 212.5 y 223.2 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

ASUNTO 6º.- CALENDARIO LABORAL 2019: ELECCIÓN DE DOS FIESTAS LOCALES

En relación con lo establecido por el Decreto 96/2018, de 2 de mayo, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 y al amparo del artículo 46 del Real Decreto 2001/1.983, de 28 de julio, sobre Regulación de la Jornada de Trabajo, Jornadas Especiales y Descanso, por el que se faculta a cada Municipio para proponer HASTA DOS DÍAS de cada año natural con carácter de Fiestas Locales, vista la Orden de 11 de octubre de 1.993 de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento Pleno, tras deliberación, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve, que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Proponer para el año 2019, los siguientes días de FIESTAS LOCALES:

- Día 20-06-2019, jueves: Corpus Christi.
- Día 26-08-2019, lunes: Fiestas Patronales.
- Ámbito territorial al que afecta: Beas de Granada.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, para su autorización e inclusión en el Calendario General de Fiestas Locales, y su posterior publicación en el B.O.J.A.

Tercero.- Facultar ampliamente al Sr. Alcalde, para la efectividad de este acuerdo.

ASUNTO 7º.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) ORDINARIO 2018. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS

Se da cuenta de la comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) sobre los créditos disponibles a favor de las Corporaciones Locales, destinados a la formalización de Convenios contra el paro (Asignación Ordinaria 2018), a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados y que están afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Vista y examinada la Memoria-Presupuesto de la obra a incluir en dicho Convenio, elaborada por el Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto total asciende a 18.738,99 euros, así como el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, la Orden Ministerial de 26-10-1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 279, de 21-11-1998); Resolución de 30-03-1999 del INEM, que la desarrolla (B.O.E. nº 88, de 13-04-1.999); Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario y la Resolución de 17 de mayo de 2018 (BOJA núm. 99, de 24/05/2018), de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en dicha Orden.

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (4 de los Concejales del PSOE y uno de IULV-CA) y tres abstenciones, las de los Concejales del PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|---------------|
| AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 1ª | 18.738,99 |

Segundo.- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y las Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|----------------|
| AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 1ª | 8.067,00 euros |



Tercero.- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, que subvencione el siguiente importe de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|----------------|
| AMPLIACIÓN TANATORIO MUNICIPAL, FASE 1ª | 3.630,15 euros |

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 241.619.00 y 241.619.05 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 7.041,84 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia.

ASUNTO 8º.- PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO (PFEA) ESPECIAL 2018. SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS

Se da cuenta de la comunicación del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) sobre los créditos disponibles a favor de las Corporaciones Locales, destinados a la formalización de Convenios contra el paro (Asignación Especial 2018), a fin de subvencionar la contratación de trabajadores desempleados y que están afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Vista y examinada la Memoria-Presupuesto de la obra a incluir en dicho Convenio, elaborada por el Arquitecto Municipal, cuyo presupuesto total asciende a 14.650,00 euros, así como el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, la Orden Ministerial de 26-10-1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social (B.O.E. nº 279, de 21-11-1998); Resolución de 30-03-1999 del INEM, que la desarrolla (B.O.E. nº 88, de 13-04-1.999); Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Junta de Andalucía a las Diputaciones Provinciales destinadas a la financiación de los costes de adquisición de los materiales de los proyectos de obras y servicios afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario y Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Dirección General de Administración Local, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones previstas en dicha Orden.

La Corporación en Pleno, en votación ordinaria, por cinco votos a favor (4 de los Concejales del PSOE y uno de IULV-CA) y tres en abstenciones, las de los Concejales del PP, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. La Memoria, que queda afectada al Programa de Fomento de Empleo Agrario, es la siguiente:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|---------------|
| TERCERA FASE MANTENIMIENTO ACEQUIA DEL CORTIJILLO | 14.650,00 |

Segundo.- Acogerse a los beneficios establecidos en la Orden Ministerial de fecha 26-10-1998 y solicitar del Sr. Director Provincial del SPEE, que subvencione a fondo perdido los Costes Salariales y las Cotizaciones empresariales a la Seguridad Social correspondiente a los trabajadores contratados, a saber:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|----------------|
| TERCERA FASE MANTENIMIENTO ACEQUIA DEL CORTIJILLO | 7.000,00 euros |

Tercero.- Solicitar de la Junta de Andalucía y de la Diputación Provincial, que subvencione el siguiente importe de los materiales a emplear en la ejecución de dichas obras, y que asciende a:

| OBRAS | PRESUPUESTO/€ |
|---|----------------|
| TERCERA FASE MANTENIMIENTO ACEQUIA DEL CORTIJILLO | 3.150,00 euros |

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se declaran como CRÉDITOS RETENIDOS, pendientes de utilizar, los contenidos en la partida 241.619.07 y 241.619.08 del Estado de Gastos del vigente Presupuesto General Municipal, por importe de 4.500,00 euros, quedando afectados al cumplimiento de la aportación municipal a la obra de referencia.

ASUNTO 9º.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE DIPUTACIÓN DE GRANADA PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018: SOLICITUD DE INCLUSIÓN DE OBRAS

Se da cuenta de la convocatoria de subvenciones directas a las entidades locales de la Diputación Provincial de Granada, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126, de 04 de julio de 2018, para la realización de INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2018, al amparo de lo dispuesto en la DA 16ª del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en redacción dada por el Real Decreto-ley 2/2014, de 21 de febrero.

Vistas las Memorias Técnico-económicas redactadas al efecto por los Técnicos competentes acreditativa de que las inversiones: tienen reflejo presupuestario en el grupo de programas que se establecen en el Anexo I de la Orden EH/3565/2008, de 3 de septiembre; la vida útil de la inversión es superior a cinco años; permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria; de sus efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse en el horizonte de su vida útil; y *no conllevan gastos de mantenimiento*.

Y teniendo en cuenta que dichas inversiones son una competencia propia, de acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que los bienes sobre los que se actúan son de dominio público de uso público según las NN.SS. de Planeamiento de Beas de Granada, como consta en el expediente y de que las actuaciones no precisan de otras autorizaciones administrativas.



En su virtud, el Pleno de la Corporación, visto el informe del Secretario-Interventor el cual consta en el expediente, y de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes Memorias-Técnicas redactadas por los correspondientes Técnicos competentes, según el orden de prioridad que se indica:

1º.- Reasfaltado en camino vecinal Quéntar-Beas (Gr. 3107), tramo “El Fraile”: 35.647,39 euros IVA incluido.

2º.- Mejora de la red viaria Calle Castillo. Presupuesto: 12.769,61 euros, IVA incluido.

Segundo.- Solicitar a la Diputación Provincial de Granada que, con cargo a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 126, de 04 de julio de 2018, se subvencione el 100 por del presupuesto de actuación y que asciende a un total de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS (48.417,00), que serán invertidas en las finalidades antedichas.

Tercero.- Que una vez que se conceda la subvención solicitada se incorpore al presupuesto vigente mediante el correspondiente expediente de generación de crédito.

ASUNTO 10º.- PRÓRROGA CONVENIO CON LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO SOBRE DELEGACIÓN COMPETENCIA SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO

El pasado día 07/07/2018, finalizaba el Convenio de Colaboración suscrito entre la Jefatura Provincial de Tráfico, adscrita al Ministerio de Interior y el Ayuntamiento de Beas de Granada, sobre delegación de la competencia sancionadora por infracciones a normas de Tráfico y Circulación.

El Sr. Alcalde expone que este Ayuntamiento carece de medios municipales para el ejercicio de esta competencia y argumenta la conveniencia de prorrogar este convenio por dos años más.

Y teniendo en cuenta

Que el artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), atribuye competencias a los Municipios en materia de ordenación del tráfico de vehículos y personas en el casco urbano.

Que según el artículo 7 a) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, a los municipios le corresponde *“la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración”*.

Que el artículo 84.4 párrafo 3º del mismo texto legal señala que *“Los Jefes Provinciales de Tráfico y los órganos competentes que correspondan, en caso de*

comunidades autónomas que hayan recibido el traspaso de funciones y servicios en materia de tráfico y circulación de vehículos a motor, asumirán la competencia de los Alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por éstos”.

Que el artículo 57 de la LRBRL, establece la posibilidad de celebrar convenios administrativos, a los que los artículos 47, 48 y 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, confieren carta de naturaleza como fórmula de colaboración.

Que las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por el principio de cooperación y colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Pleno de la Corporación, vistas las disposiciones precedentes, así como los artículos 22.2 p) y 47.2 h) de la LRBRL, por unanimidad de los ocho concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen y, por tanto, mayoría absoluta, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar el Convenio suscrito la Jefatura Provincial de Tráfico, en Granada, sobre delegación de la competencia sancionadora por infracciones a normas de Tráfico y Circulación.

Segundo.- Ratificar el clausulado de dicho Convenio en la forma que consta en el expediente.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho se requiera, para que realice cuantas gestiones sean necesarias para la efectividad de este acuerdo y firme cuantos documentos ello precisase.

ASUNTO 11º.- MOCIÓN DEL PP SOBRE TRASBORDO DE AUTOBUSES DE MUNICIPIOS DEL CONSORCIO METROPOLITANO Y LA LÍNEA DEL METRO

Se da cuenta de la Moción presentada por el grupo municipal del PP, del siguiente tenor literal:

“El pasado 7 de mayo el Consorcio de Transportes en asamblea, acordó los trasbordos gratuitos entre Bus urbano y la línea de metro para los habitantes de Albolote, Maracena, Armilla y Granada.

Este convenio que favorece al uso del transporte público es sin duda un acierto para evitar el transporte privado, haciendo una apuesta firme por todo lo que conlleva el uso del transporte colectivo, reducción de contaminación, menos atascos, menos accidentes, más facilidad para estacionar y un largo etc.

La línea de metro que facilita la comunicación entre Granada y tres municipios del área metropolitana llega con un retraso considerable y lo que es peor, solo llega al 20% de los vecinos que viven en el cinturón metropolitano. Esta gran inversión que hemos hecho los andaluces, solo está siendo disfrutada por tres municipios y el resto de pueblos vecinos no tienen ningún beneficio de la puesta en marcha del metro.

El Consorcio de transportes lleva más de quince años prestando servicio al cinturón metropolitano, y es sin duda la herramienta que tiene que hacer velar que todos los vecinos de los pueblos que componen dicho consorcio tengan ventajas similares, algo



que lleva años haciéndose siempre con la colaboración en materia de financiación de los diferentes ayuntamientos metropolitanos.

En el acuerdo de trasbordos gratuitos solo se ha contado con los ayuntamientos de los pueblos que tienen línea de metro y que ya son de por sí los mas beneficiados por las inversiones de la Junta de Andalucía.

De manera unilateral se ha excluido al resto de Ayuntamientos que participan en el Consorcio en darles la posibilidad de conveniar un trasbordo entre las líneas interurbanas y el metro de modo que puedan beneficiarse los pueblos cercanos a la Línea Uno del Metro que se puso en marcha el pasado mes de septiembre del año 2017. Esto supone, a nuestro parecer, un agravio comparativo lamentable, ya que va a perjudicar a los usuarios de estos medios de transporte público de los pueblos del cinturón que no tienen metro evitando a lo que debería ser un Servicio Público igualitario para todos.

El convenio que garantice gratuidad de trasbordos, podía generar la puesta en marcha de lanzaderas desde los municipios que así lo vieran oportuno hasta la parada de metro más idónea que garantizase más frecuencia de buses dentro de los municipios y unas mejoras cualitativas para los usuarios, pudiendo llegar a diferentes destinos al utilizar el metro en lugar de solo optar a la parada que tenga el bus actual en la capital.

Una vez más la Junta de Andalucía ha actuado sin contar con los municipios del área Metropolitana al no hacer extensivos estos beneficios a los usuarios de los municipios por los que no transcurre la Línea 1.

Es por todo ello por lo que el Grupo Popular del Ayuntamiento de BEAS DE GRANADA presenta las siguientes PROPUESTAS DE ACUERDO:

1. Solicitar a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía y al Consorcio de Transportes del área Metropolitana de Granada, la elaboración y firma de un Convenio con los Ayuntamientos miembros del Consorcio Metropolitano de Transportes, sobre el Tránsito Gratuito entre el Tranvía Metropolitano y los Autobuses interurbanos de los pueblos miembros del consorcio en las mismas condiciones y financiación que el firmado con Los Ayuntamiento de Granada, Albolote, Armilla y Maracena.
2. Dar traslado de este Acuerdo, a la mayor brevedad, al Consorcio de Transportes del área Metropolitana, a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Granada. El portavoz. Rubricado

A la visto de lo anterior, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen, aprueba la moción precedente en los términos transcritos.

ASUNTO 12º.- ROTULACIÓN CALLES

El artículo 75 del Real Decreto 2.612/1.996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las EE.LL. dispone que los Ayuntamientos mantendrán actualizados la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

Como consecuencia de lo anterior, el Pleno de la Corporación, tras deliberación y

por unanimidad de los ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente lo componen,
ACUERDA:

Primero.-

- Que el tramo de vial urbano, transversal Camino del Tocón, comprendido entre los números 7 al 49, ambos incluidos, se denomine Calle Escuelas.
- Que el tramo de vial urbano, transversal Camino del Tocón, comprendido entre los números 2 al 20, ambos incluidos, se denomine Calle Castaño.
- Que el tramo de vial urbano, transversal Calle Moralillo, comprendido entre los números 23 al 33, ambos incluidos, se denomine Calle Haza de la Acera.
- Que el tramo de vial urbano, transversal Calle Barrio, comprendido entre los números al 40, ambos incluidos, se denomine Camino de la Umbría.

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

- El portavoz del PP, Sr. López Garrido, ruega al Sr. Alcalde que, cuando se convoque Pleno, se les facilite por correo electrónico la documentación administrativa de los puntos del orden del día.

El Sr. Alcalde toma nota de ello.

- El Sr. López Garrido pregunta al Sr. Alcalde si se ha requerido a José Luís Mesa, en relación con la licencia de obras otorgada en su día para cercar una finca rústica, que linda con el Camino del Toconcillo, a que se retranquee y se alinee, si ha invadido el dominio público.

El Sr. Alcalde le contesta que, a la fecha, no, porque el proyecto técnico de reforma del mismo se acaba de redactar.

- El Sr. López Garrido pregunta al Sr. Alcalde si tiene alguna información de la Jefatura de Tráfico respecto al accidente de moto de un vecino en el Carril de la Mimbre.

El Sr. Alcalde le contesta que, en mayo, informó a Tráfico sobre determinados extremos interesados respecto a la naturaleza y propiedad del Camino La Mimbre y sobre las personas que este Ayuntamiento les permite circular por el mismo con vehículos a motor para acceder a las fincas colindantes al camino, a su vivienda y a los que trabajan en la Cantera, sin que, al fecha, se sepa nada sobre el particular.

- El Sr. López Garrido pregunta al Sr. Alcalde si se ha hecho alguna actuación en relación con su ruego en el pleno anterior de solicitar a la Junta que active el proyecto de circunvalación entre la A-92 con Quéntar, aprobado en 1996.

El Sr. Alcalde le contesta que lo ha tratado, en principio, con el Alcalde de Quéntar, porque considera que son los dos municipios más afectados por este proyecto. Añade que el día que lo habló con él, estaban presentes unos Diputados de su mismo signo político (Ciudadanos) y su portavoz regional, los cuales quedaron informados sobre el particular. Concluye con su compromiso de seguir trabajando en ello y de realizar cuantas gestiones sean necesarias en favor de este proyecto.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de esta Sesión, por la Presidencia se levantó la misma a las veintiuna horas, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que, como Secretario, Certifico.



EL ALCALDE

Fdo. Manuel Martín Yáñez



EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Rafael Martín Hoces